



**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, la presente Acción de Tutela proveniente por correo electrónico del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Penal-, quien mediante providencia de fecha doce (12) de la presente anualidad, **decretó la nulidad** de todo lo actuado en este proceso constitucional a partir del auto que avocó conocimiento<sup>1</sup>, dejando a salvo los medios probatorios obtenidos. Acción de tutela promovida por el ciudadano **JUAN PABLO ALZATE SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. [REDACTED], en contra de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC; UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC; INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.** Tutela radicado No **2022-251**. Sírvase proveer.

  
**PAOLA INFANTE CHAVES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO 37 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO.**

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial anterior, obedézcase y cúmplase lo ordenado por del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Penal-.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, se asume el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por el señor **JUAN PABLO ALZATE SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. [REDACTED], en contra de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC; UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC; INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO**

<sup>1</sup> Indicó el H. Tribunal que el Auto del 13 de mayo, observando en la actuación este Despacho avocó conocimiento el 17 del mismo mes y año.





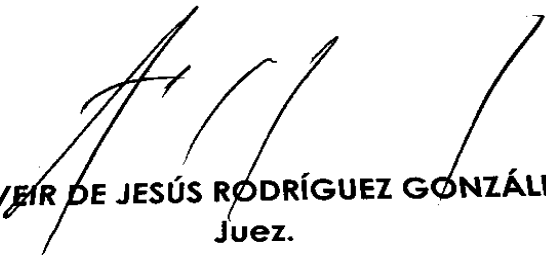
**INTERCONECTADAS – IPSE**, en consecuencia, **se ordena correr traslado de la acción nuevamente a cada una de las entidades**, para que si a bien lo tienen, procedan en cuarenta y ocho (48) horas, a hacer uso nuevamente del derecho de defensa.

**ORDENESE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** la publicación inmediata en medio oficial (con fechas de fijación y desfijación) para la vinculación de TODAS las personas que hacen parte del concurso para el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 de la convocatoria identificada con el OPEC 170181, informando que, si a bien lo tienen, procedan a hacer uso del derecho a la defensa, para lo cual se le otorga un término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, respuesta que deberá allegarse a este estrado.

Valga indicar el término de cuarenta y ocho (48) horas, las respuestas allegadas después de dicho lapso se tienen como extemporáneas.

Oficiar a las demás entidades que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

**CÚMPLASE,**

  
**JARVEIR DE JESÚS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.**  
Juez.





# “ACCIÓN DE TUTELA”

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2022

OFICIO No. 1142

Señores  
Director y/o Representante Legal  
**MAIL: PERSONA JURÍDICO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS-  
CORREO ELECTRÓNICO: NOTIFICACIONJUDICIAL@UDISTRITAL.EDU.CO**  
**PERSONA JURÍDICO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- NIT: ,  
CORREO ELECTRÓNICO: NOTIFICACIONESJIDICIALES@CNSC.GOV.CO**  
**PERSONA JURÍDICO: INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE  
SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS- NIT: ,  
CORREO ELECTRÓNICO: IPSE@IPSE.GOV.CO**  
Ciudad,

## REFERENCIA: Acción de Tutela No. 2022-251

Comendidamente me permito informarle que, mediante auto del 12 de octubre de la fecha el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Penal, decretó la nulidad de lo actuado, por ende, este estrado judicial rehace el tramite propio de vinculación y ordenó el traslado de la ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor **JUAN PABLO ALZATE SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. [REDACTED] por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se le requiere para que en el término improrrogable de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la presente comunicación, ejerza su derecho de defensa y/o de conocer la información y medios de prueba que pretenda hacer valer dentro del presente trámite, me permito recordarle que en el evento de que no se allegue su escrito dentro del plano concedido se entenderá su allanamiento a las pretensiones del demandante y se entrará a decidir de plano.

La respuesta debe ser enviada al correo electrónico [j37pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j37pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co). Anexo copia de la demanda en PDF

Atentamente,

  
**PAOLA INFANTE CHAVES**  
Secretaria





# “ACCIÓN DE TUTELA”

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2022

OFICIO No. 1141

Señor

**JUAN PABLO ALZATE SOTO**

Correo Electrónico Accionante: [jpalzates@unal.edu.co](mailto:jpalzates@unal.edu.co)

Ciudad

## **REFERENCIA: Acción de Tutela No. 2022-251**

De manera atenta me permito informarle que este Juzgado rehace el trámite de acción de tutela con radicación de la referencia, por cuanto el H. Tribunal declaró la nulidad de lo actuado. Acción de tutela en contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC; UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC; INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE**, según solicitud elevada por usted.

Cordialmente,



**PAOLA INFANTE CHAVES**  
Secretaria

